



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 67/IDECBA/25

Buenos Aires, 5 de junio de 2025

**VISTO:** La Ley N° 6724, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764), su modificatoria Ley N° 6647, su Decreto Reglamentario N° 129/23, la Resolución N° 4682-GCABA-MHFGC/23 y la Resolución N° 54-GCABA-IDECBA/25, la Disposición N° 333-GCABA-DGCyC/23, el E.E. N° 19574096-GCABA-IDECBA/2025, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 6724 se estableció el marco legal que rige al Sistema Estadístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SEC), como así también su estructura, principios y normas generales;

Que la citada Ley creó el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA), como ente autárquico en el orden administrativo y financiero, con la organización y competencias allí determinadas, que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública N° 2624-0738-LPU25, la que tiene por objeto la adquisición de dos (2) vehículos utilitarios / monovolumen para ser utilizados en las actividades que se desarrollan en este Instituto de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA) sito en Av. Martín García 464 – Piso 3;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante NO-2025-18687514-GCABA-DGCYC, otorgó la habilitación del ítem considerando procedente las razones esgrimidas para la excepción al Convenio, a fin de llevar a cabo el referido proceso de adquisición a través de la citada Licitación Pública;

Que por Disposición N° 333-GCABA-DGCyC/23 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 54-GCABA-IDECBA/25 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2624-0738-LPU25, para el día 28 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido por el Artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su modificatoria Ley N° 6647, al tiempo que se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-19610148-GCABA-IDECBA) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-19610580-GCABA-IDECBA), que rigen la mentada Licitación;

Que a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) se remitieron las invitaciones a los proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente del Sector Público de la Ciudad (RIUPP);

Que el día 28 de mayo de 2025 a las 11 horas, el Sistema BAC generó el Acta de Apertura de la Licitación Pública 2624-0738-LPU25, la cual informa la recepción de las ofertas de las firmas: ESPASA S.A., FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A., SIDERWORLD S.R.L. y DELSUR S.A.

Que se procedió a realizar el análisis de las ofertas desde el punto de vista administrativo y económico, resultando las ofertas de las firmas FRANCISCO



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OSVALDO DIAZ S.A. y DELSUR S.A., no pueden ser consideradas por no cumplir con el art. 5º del Pliego Únicos de Bases y Condiciones Generales; y las ofertas de ESPASA S.A y SIDERWORLD S.R.L, resultan precio no conveniente para el GCABA, por lo que no se consideró realizar el análisis técnico respectivo;

Que el presupuesto oficial para llevar a cabo la Licitación de marras, es inferior a las sumas ofertadas, por lo que se considera oportuno y conveniente, dejar sin efecto el referido proceso;

Que el artículo 76 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764), modificada por la Ley N° 6647, y el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 333-GCABA-DGCyC/23, establecen que los Organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a la indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Que las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde se proceda al dictado del acto administrativo por medio del cual se deje sin efecto la Licitación Pública origen de los presentes.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley 6647 (texto consolidado por Ley 6764),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CENSOS  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 2624-0738-LPU25, cuya apertura se realizó el día 28 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, para la Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios / monovolumen para ser utilizados en las actividades que se desarrollan en este Instituto de Estadística y Censos del GCABA (IDECBA) sito en Av. Martin García 464 – Piso 3.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), para la notificación de las firmas intervenientes a través de dicho portal.

Artículo 3º.- Remitir en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Operativa de Gestión Financiera de la Subdirección General Técnica, Administrativa y de Gestión Operativa de este Instituto.  
**Donati**